COMANDO BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ"

CONTRATO No.0020-ARC-CBN6-2021

FECHA:	**:**	
ENTIDAD CONTRATANTE	**:**	ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ"
DEPENDENCIA	**:**	OFICINA DE FINCA RAÍZ ORGÁNICA
CONTRATISTA	**:**	STEFANNY JULIETH CARO SANCHEZ
C.C. ó NIT	**:**	1.031.154.751 de Bogotá
RÉGIMEN DE VENTAS	**:**	NO RESPONSABLE0……
CLASE DE PERSONA	**:**	NATURAL
PAÍS DE UBICACIÓN	**:**	COLOMBIA
CIUDAD	**:**	BOGOTÁ D.C
DIRECCIÓN	**:**	Clle 29 Sur #22B-05
TELÉFONO / FAX	**:**	3124427316
EMAIL	**:**	stefhanie.tp@ghotmail.com
BANCO	**:**	BBVA
No. DE CUENTA	**:**	766111561
TIPO DE CUENTA	**:**	AHORROS
No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	**:**	No 46121 del 03 de febrero de 2021.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**:**	
PRECIO DEL CONTRATO	**:**	**DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CT, ($17'574.000) M/CTE** incluyendo todas las erogaciones correspondientes.

No. CDP	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
46121	A-02-02-02-008-003	**10**	**CSF**	**OTROS SERVICIOS POFESIONALES,CIENTIFICOS Y TECNICOS**	**$17.574.000,00**

Los suscritos a saber: el Comandante de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", el señor Capitán de Navío **JAVIER ALBERTO PITTA VARGAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.685.867 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Comando Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 1693 del 12 de Junio de 2020 y acta de posesión 002-JOLA-2020 de fecha 26 Junio de 2020 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificado parcialmente por la Resolución 5662 de 27 de Junio del 2016 y la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte **STEFANNY JULIETH CARO SÁNCHEZ,** también mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.031.154.751 Expedida en Bogotá., que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA QUE PRESTE APOYO A LA OFICINA FINCA RAÍZ DE LA JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS DE LA ARMADA NACIONAL.ANEXO "A. y demás obligaciones generales y especificas descritas en el anexo "A"** del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes entienden y aceptan que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre la BASE NAVAL N° 6 ARC

"BOGOTÁ" y EL CONTRATISTA, quien solamente tiene derecho a las sumas pactadas en el actual contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CT, ($17'574.000) M/CTE incluido IVA y demás erogaciones. PARÁGRAFO:** El valor del objeto a contratar se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Los servicios se prestarán en la Oficina de Finca Raíz de la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional ubicada en la carrera 44 a No 55 - 50 piso 3 Barrio La Esmeralda en la ciudad de Bogotá o donde se requiera.**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Se dará inicio una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y hasta el día 31 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: LA BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTÁ"** se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en por **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CT, ($17'574.000) M/CTE** y, todo lo anterior una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Cuenta de Cobro debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta/s de recepción a satisfacción e informe/s de supervisión emitidos y firmados por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en LA BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTÁ" y de acuerdo a disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Institución. **Nota 1:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntarlo en su totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **Nota 2:** Para el pago, el contratista deberá presentar los documentos que acrediten: Examen médico pre ocupacional, Afiliación a una Compañía Aseguradora de Riesgos Laborales, Cotización al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión), Constancia de pago a una Caja de Compensación Familiar y/o contribuciones parafiscales. Lo anterior de acuerdo con la Ley 1607 de 2012, Ley 100 de 1993, Ley 21 de 1982, Ley 27 de 1974, Ley 89 de 1988, los Decretos 1703 de 2002, 723 de 2013 y 3029 de 2013**. Nota 3:** El contratista de manera periódica, y como documento soporte de cada pago parcial y final deberá entregar al supervisor del contrato los siguientes documentos: cuenta de cobro, relación detallada de las actividades ejecutadas durante el lapso a causar y solicitud de pago. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse estará a cargo del señor **CCADER MONTERO PERDOMO DIANA YULIETH** por razones del servicio, debiendo informar mediante oficio el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA. Dicho supervisor además de las funciones establecidas en Resolución No. 6302 del 29 de septiembre de 2014, por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras, velará especialmente por: **6.1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **6.2**. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **6.3**. Aceptar los servicios que cumplen con el objeto contratado y rechazar los que incumplan con el objeto contratado. **6.4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **6.5.** Informar a la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ", los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. **6.6.** Verificar que el valor de los servicios corresponda a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **6.7.** Presentar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá". **6.8.** Mantener comunicación permanente con LA CONTRATISTA para efectos de coordinación de los servicios. **6.9**. El supervisor del contrato debe: **a)** Verificar que las cuentas de cobro y/o facturas y documentos anexos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. **c)** Firmar cada cuenta de cobro y/o factura que se envié a la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ". **d)** Verificar que se realicen las Entradas en el programa SAP de cada cuenta de cobro que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. **e)** Entregar las actas de recibido a satisfacción, cuentas de cobro y/o facturas, informes de actividades,

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Carrera 65 No. 14-91 Zona Industrial Puente Aranda - Conmutador 3692000 Extensión 10625, Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co andres.adarraga@armada.mil.co

informes de supervisor y certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas de servicios en el programa SAP para el trámite de cada cuenta de cobro y/o factura. **f)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte de LA CONTRATISTA**. 6.11.** El supervisor debe entregar la Evaluación de Proveedores acorde formato SGC una vez se haya completado la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*". **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: OBLIGACIONES GENERALES: En general, son obligaciones generales del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a **LA OFICINA DE FINCA RAÍZ DE LA JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS DE LA ARMADA NACIONA**L a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 2.Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, horario, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la OFICINA DE FINCA RAÍZ. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 4. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 de 1999 y 535 de 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 5.Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, los comprobantes de afiliación a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Base Naval Bogotá – BN6- Dirección de Sanidad Naval dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa. 6.Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por la **OFICINA DE FINCA RAÍZ**. 7. Cumplir los lineamientos que establezca la Dirección General de Sanidad Militar para contratistas inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo acorde al Decreto 723 de 2013, Articulo 16 y Decreto 1072 de 2015 Capitulo 2 AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES Sección 2 Art 2.2.4.2.2.16 así: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Cumplir con las normas, procedimientos, y reglamentos en SST establecidos en la institución. c. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. d. En caso que el contratante suministre algún tipo de elemento de protección personal deberá comprometerse a utilizarlo adecuadamente para ejecutar la actividad objeto del contrato. e. Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. f. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes o la administradora de riesgos laborales. g. Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato. 8. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 2842 de 2010 en su artículo 8, una vez puesto en

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Carrera 65 No. 14-91 Zona Industrial Puente Aranda - Conmutador 3692000 Extensión 10625, Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co andres.adarraga@armada.mil.co

marcha el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, el CONTRATISTA deberá incluir la información requerida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. 9. Presentar las cuentas de cobro correspondientes, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la Ley y por la Base Naval Bogotá para su reconocimiento y pago, anexando a las mismas copias legibles de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones-Riesgos Profesionales), en calidad de cotizante y por cada mes; así como todos y cada uno de los documentos que OFICINA DE FINCA RAÍZ considere necesarios. Una vez avalada la documentación debe ser publicada en el SECOP II. 10. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita OFICINA DE FINCA RAÍZ En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. 11. Devolver a OFICINA DE FINCA RAÍZ la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. 12. Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio objeto del contrato que el supervisor. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el impuesto CREE y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 2.2.5.1.1 de la Ley 1082 de 2015). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista que cumpla con lo contractualmente pactado. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 9. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos establecidos, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas y necesidad planteada en el estudio previo. 10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 12. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA Se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Art. 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA, dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a la suscripción del presente contrato, constituirá una Garantía Única y deberá allegarla en original a la Base Naval N° 6 ARC “Bogotá”, la cual avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato. De conformidad con el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 11150 de 2007 “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del

“Protegemos el azul de la Bandera”
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Carrera 65 No. 14-91 Zona Industrial Puente Aranda - Conmutador 3692000 Extensión 10625, Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co andres.adarraga@armada.mil.co

contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" y la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional estima para el proceso de contratación a adelantarse no se hace necesaria la exigencia de amparo, en atención al valor del presupuesto asignado al contrato, así como a las calidades e idoneidades de los cotizantes. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato vigente hasta la liquidación del mismo. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del contrato vigente hasta la liquidación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ" podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. SANCIONES**: **13.1 MULTAS. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ"**, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 1464 del 29 de abril de 2010. **13.2 PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA CONTRATISTA pagará a la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ" a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a LA BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ". **PARÁGRAFO PRIMERO**. No obstante, LA BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado (en tratándose de las MULTAS Y SANCIONES PENAL PECUNIARIA), siempre que los mismos se acrediten, los cuales serán enunciados, sustentados y reclamados en oficio puesto en conocimiento de las partes incumplidas y en la audiencia de debido proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Tanto el valor de las MULTAS, como el de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA serán descontados de los pagos que se efectúen a LA CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de LA CONTRATISTA si los hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** LA CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890. LA CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a LA CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que LA CONTRATISTA debidamente autorizada por la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ", hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ", no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** LA CONTRATISTA se obliga para con la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** La BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ", no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por LA CONTRATISTA que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan de LA CONTRATISTA. La relación contractual será exclusiva de LA CONTRATISTA y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. LA CONTRATISTA, garantiza mantener indemne a la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ" frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. DOCUMENTOS.** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **21.1** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45121 del 01 de febrero de 2021.**21.2** Estudio Previo. **21.3**. Certificación de afiliación frente al Sistema de Seguridad Social Salud y Pensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará perfeccionado con las aprobaciones en la plataforma del SECOP II, entre el CONTRATISTA, el COMANDANTE DE LA BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ". Para su ejecución, se requerirá, de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

POR EL CONTRATISTA

STEFANNY JULIETH CARO SANCHEZ
1.031.154.751 de Bogotá

POR LA ARMADA DE COLOMBIA

Capitán de Navío **JAVIER ALBERTO PITTA VARGAS**
Comandante Base Naval No.6 ARC "Bogotá"

CF **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
JEFE ADMINISTRACIÓN BN6 _____

CF **CARLOS DEL RIO SANDOVAL**
JEFE ADQUISICIONES BN6 _____

PD. **FABIO GALLEGO VALBUENA**
ASESOR JURÍDICO BN6 _____

SjLAA **MARLON BERRIO UELLO**
EJECUTIVO DE CONTRATOS BN6 _____

ANEXO "A"
CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y FORMACION

SERVICIO	CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD
Contratar la prestación de servicios de un Auxiliar Administrativo para que preste apoyo a la Oficina de Asesoría Jurídica de Bienes Raíces de la Armada Nacional, con conocimientos básicos en organización documental, redacción, ortografía, manejo de archivo, ley general de archivo.	**Perfil Profesional** Auxiliar Administrativo **Calidades del Auxiliar:** Bachiller
	Experiencia General: Experiencia mínima de un (1) año en ejercicio de la labor de auxiliar de procesos. **Actividades a Realizar**: Tramitar la documentación que ingresa y sale de la Oficina a través de los diferentes medios de comunicación y control así: en forma física a través de Orfeo y/o por correo electrónico. Llevar las planillas de control de los documentos que entran y salen de la Oficina. Tramitar la documentación mediante el sistema de gestión documental Orfeo, dejando constancia de imagen, tramite realizado e inclusión en el expediente del predio correspondiente para posterior cónsulta. Controlar y verificar las ordenes y plazos radicados de los documentos que ingresan y salen de la Oficina. Apoyar la organización del archivo de la oficina conforme a la normatividad vigente. Efectuar el manejo de la información acuerdo los reglamentos ,normas y procedimientos establecidos. Redactar oficios, señales y radios para los trámites necesarios de la oficina Deberá atender los demás requerimientos que sean conexos o complementarios que se deriven del objeto contractual.

PROPUESTA ECONOMICA

LA PROPUESTA ECONOMICA DEBERA SER DILIGENCIADA POR EL OFERENTE A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR (INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN)		
		VALOR MENSUAL	IVA	TOTAL
1	**OBJETO:** OBJETO: Contratar la prestación de servicios de un Auxiliar Administrativo para que preste apoyo a la Oficina Finca Raíz de la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional.. Acuerdo las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A".	11 pagos: $ 1.597.636	$0	$17.574.000
VALOR TOTAL 11 MESES				$17´574.000

POR EL CONTRATISTA

STEFANNY JULIETH CARO SANCHEZ
1.031.154.751 de Bogotá

POR LA ARMADA DE COLOMBIA

Capitán de Navío **JAVIER ALBERTO PITTA VARGAS**
Comandante Base Naval No.6 ARC "Bogotá"

CF **ALEJANDRO VARGAS VARGAS** _____
JEFE ADMINISTRACIÓN BN6

CF **CARLOS DEL RIO SANDOVAL** _____
JEFE ADQUISICIONES BN6

PD. **FABIO GALLEGO VALBUENA** _____
ASESOR JURÍDICO BN6

SjLAA **MARLON BERRIO UELLO** _____
EJECUTIVO DE CONTRATOS BN6